

| BIBLIOTECA NACIONAL                                                               |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Número de<br>Identificación                                                       | Número de<br>Aumento |
| 972.87<br>P187a3                                                                  | 47095<br>e.1         |
|  |                      |
| Lea este libro brevemente y devuélvalo a la<br>Biblioteca cuanto antes.           |                      |

#### PRESCRIPCIONES GENERALES

- 1.—No tome nunca el libro con las manos sucias.
- 2.—No se moje los dedos para volver sus páginas.
- 3.—No aje las esquinas ni doble las páginas para señalar.
- 4.—No lo mutila ni le haga notas marginales.
- 5.—No lo abandone abierto ni lo deje en lugar inseguro: recuerde que usted responde por él.

**PRESTAMO DE LIBROS:**—Sólo podrán solicitarlos las que hayan obtenido y conserven válida la Tarjeta de Préstamos.

**PLAZO DE DEVOLUCION:**—Será de 14 días, contados desde la fecha de entrega, inclusive, exceptuando las novelas recientes y los libros de gran demanda, que tienen una limitación de 7 días. Las revistas se pueden obtener por un periodo de 4 días, a excepción de los números recientes y aquellos que están encuadernados, los cuales no pueden salir de la biblioteca.

**RENOVACION DE PRESTAMOS:**—Un libro de 14 días de plazo es renovable luego de la respectiva solicitud, a menos que esté reservado para otro cliente. Los libros de 7 días de plazo no son renovables.

**CUIDADO Y REINTEGRO:**—El tenedor de la Tarjeta de Préstamo responde por los libros que retira y figuran en ella y se obliga a cubrir el precio total de los mismos en caso de extravío, mutilación, mal trato, etc.

**SANCIONES:**—Por la tardanza en la devolución de los libros de 14 días de plazo se pagará multa de dos centésimos de balboa (B/. 0.02) por cada día o fracción de día, inclusive los días de fiesta oficial; los de 7 días de plazo pagarán cuatro centésimos de balboa (B/. 0.04) por día; por la pérdida o deterioro se pagará lo establecido en el aparte anterior; las revistas pagarán dos centésimos de balboa (B/. 0.02) por día, desde el quinto de haber sido solicitadas.

**MEIDAS SANITARIAS:**—Las personas en cuyo domicilio se presente una enfermedad contagiosa se abstendrán de hacer uso de la Tarjeta de Préstamo. Si al presentarse la enfermedad tuvieran libros de la Biblioteca, darán aviso inmediato al Bibliotecario.

Imp. Nacional.—Orden 1842. 16-6-53



REPÚBLICA DE PANAMÁ

# ACTA DE INDEPENDENCIA

Y

## MANIFIESTO Y MENSAJE

DE LA JUNTA DE GOBIERNO PROVISIONAL.

1903—1913



IMPRENTA NACIONAL

## ACTA DE INDEPENDENCIA

---

En la ciudad de Panamá, cabecera del Distrito del mismo nombre, a las tres de la tarde del día cuatro de Noviembre de mil novecientos tres, se reunió por derecho propio el Concejo Municipal, con la asistencia de los señores Concejales Aizpuru Rafael, Arango Ricardo M., Arias F. Agustín, Arosemena Fabio, Brid Demetrio H., Chiari R. José María, Cucalón P. Manuel J., Domínguez Alcides, Lewis Samuel, Linares Enrique, McKay Oscar M., Méndez Manuel María y Vallarino Darío, el Alcalde del Distrito y el Personero Municipal, y teniendo el exclusivo propósito de deliberar respecto de la situación en que el país se encuentra y resolver sobre lo más conveniente a la tranquilidad, al desarrollo del engrandecimiento de los pueblos que constituyen la entidad etnográfica y política denominada Istmo de Panamá se consideraron detenidamente por los señores Concejales Arias F., Arosemena, Chiari R., Brid, Cucalón P., Aizpuru, Lewis y Linares los hechos históri-

cos en virtud de los cuales el Istmo de Panamá, por su propio estímulo y en esperanza de procurarse los amplios beneficios del Derecho y de la Libertad, desligó, el veintiocho de Noviembre de mil ochocientos veintiuno, sus destinos de los de España, y espontáneamente asoció su suerte a la de la Gran República de Colombia.

Hiciéronse reflexiones tendientes a establecer que la unión del Istmo con la antigua y moderna Colombia no ha producido los bienes que de ese acto se aguardaron; y en extensas consideraciones se hizo mención particularizada de los grandes e incesantes agravios que al Istmo de Panamá le han hecho en sus intereses materiales y morales, en todo tiempo, los Gobiernos que en la Nación se han sucedido, ora en las épocas de Federación, ora en las del Centralismo; agravios que en vez de ser atendidos y patrióticamente remediados por quienes debieron serlo, cada día se aumentan en cantidad y se agravan con persistencia y ceguedad tales que han desarraigado en los pueblos del Departamento de Panamá la inclinación que por pura voluntad tuvieron a Colombia, y demostrándoles que, colmada la medida de las querellas y pérdidas las esperanzas en el futuro, es el momento de desatar unos vínculos que los retrasan en cuanto tiende a la civilización, que pone obstáculos insuperables al progreso y que, en suma, les produce infelicidad contrariando y haciendo completamente nugatorios los fines de la sociedad política en que entraron movidos por la necesidad de satisfacer la obligación de prosperar en el seno del Derecho respetado y de la Libertad asegurada.

En virtud de las consideraciones expuestas, el Concejo Municipal del Distrito de Panamá, fiel intérprete

de los sentimientos de sus representados, declara, en forma solemne, que los pueblos de su jurisdicción se preparan desde hoy y para lo sucesivo, de Colombia, para formar con las demás poblaciones del Departamento de Panamá, que acepten la separación y se le unan, el Estado de Panamá, a fin de constituir una República con Gobierno independiente, democrático, representativo y responsable, que propenda a la felicidad de los nativos y de los demás habitantes del territorio del Istmo.

Para llevar a la práctica el cumplimiento de la resolución que tienen los pueblos de Panamá de emanciparse del Gobierno de Colombia, en uso de su autonomía y para disponer de su destinos, fundar una nueva nacionalidad, libre de poderes extraños, el Concejo Municipal del Distrito de Panamá, por sí y en nombre de los otros Concejos Municipales del Departamento, encomienda la administración, gestión y dirección de los negocios, transitoriamente y mientras se constituye la nueva República, a una Junta de Gobierno compuesta de los señores José Agustín Arango, Federico Boyd y Tomás Arias; en quienes, sin reserva alguna, delega dos poderes, autorizaciones y facultades necesarias, amplias y bastantes para el satisfactorio cumplimiento del cometido que en nombre de la patria se les encarga.

Convocada la población de Panamá a Cabildo Abierto para someter a su sanción el Acuerdo que entraña la presente Acta, fue aprobado por unanimidad, después de haber prestado el juramento legal los ciudadanos designados para constituir la mencionada Junta de Gobierno.

Se dio por terminado este acto solemne, que para su validez y firmeza se firma por los Dignatarios y demás miembros presentes de la Corporación.

DEMETRIO H. BRID, R. AIZPURU, A. ARIAS F., MANUEL J. CUCALON P., FABIO AROSEMENA, OSCAR M. MCKAY, ALCIDES DOMÍNGUEZ, ENRIQUE LINARES, J. M. CHIARI R., DARÍO VALLARINO, S. LEWIS, MANUEL M. MÉNDEZ, RICARDO M. ARANGO.

El Secretario del Concejo,

*Ernesto J. Goti.*

## MANIFIESTO

---

El acto trascendental que por movimiento espontáneo acaban de ejecutar los pueblos del Istmo de Panamá, es consecuencia inevitable de una situación que ha venido agravándose día por día.

Larga es la relación de los agravios que los habitantes del Istmo hemos sufrido de nuestros hermanos de Colombia; pero esos agravios hubieran sido soportados con resignación en aras de la concordia y de la unión nacional, si su reparación hubiera sido posible y si hubiéramos podido abrigar fundadas esperanzas de mejoramiento y de progreso efectivos bajo el sistema a que se nos tenía sometidos por aquella República. Debemos declarar solemnemente que tenemos el convencimiento sincero y profundo de que era vana toda esperanza e inútil todo sacrificio de nuestra parte.

El Istmo de Panamá fue gobernado por la República de Colombia con el criterio estrecho que en épocas ya remotas aplicaban a sus colonias las naciones europeas: el pueblo y el territorio istmeño eran una fuente de recursos fiscales y nada más. Los contratos y negocia-

ciones sobre el Ferrocarril y el Canal de Panamá, y las rentas nacionales recaudadas en el Istmo han producido a Colombia cuantiosas sumas que no enumeramos para no aparecer en este escrito, destinado a la posteridad, como impulsados por un espíritu mercantil que no ha sido ni es nuestro móvil; y de esas cuantiosas sumas el Istmo no ha recibido el beneficio de un puente para ninguno de sus numerosos ríos; ni el de la construcción de un camino entre sus poblaciones, ni el de un edificio público, ni el de un colegio; ni ha visto tampoco interés alguno en fomentar sus industrias ni se ha empleado la más ínfima parte de aquellos caudales en propender a su prosperidad.

Ejemplo muy reciente de lo que a grandes rasgos dejamos relatado es lo acontecido con las negociaciones del Canal de Panamá, consideradas por el Congreso y desechadas de un modo sumario. No faltaron hombres públicos que declararan su opinión adversa fundados en que sólo el Istmo de Panamá sería favorecido con la apertura de la vía en virtud de un tratado con los Estados Unidos; y que el resto de Colombia no recibiría beneficios directos de ningún género con aquella obra, como si esa razón, aun teniéndola por evidente, justificara el daño irreparable y perpetuo que se le causara al Istmo con la improbación del tratado en la forma en que lo fue, que equivalía a cerrar la puerta a futuras negociaciones.

El pueblo del Istmo, en vista de causas tan notorias, ha decidido recobrar su soberanía, entrar a formar parte de la sociedad de las naciones independientes y libres, para labrar su propia suerte, asegurar su porvenir de modo estable y desempeñar el papel a que está llamado por la situación de su territorio y por sus inmen-

zas riquezas. A eso aspiramos los iniciadores del movimiento efectuado, que tan unánime aprobación ha tenido. Aspiramos a la fundación de una República verdadera en donde impere la tolerancia, en donde las leyes sean norma invariable de gobernantes y gobernados; en donde se establezca la paz efectiva, que consiste en el juego libre y armónico de todos los intereses y de todas las actividades, y en donde, en suma, encuentren perpetuo asiento la civilización y el progreso.

Al principiar la vida de nación independiente, bien comprendemos las responsabilidades que ese estado implica, pero tenemos fe profunda en la cordura y en el patriotismo del pueblo istmeño y poseemos las energías suficientes para labrarnos por medio del trabajo un porvenir venturoso y sin azares ni peligros.

Al separarnos de nuestros hermanos de Colombia, lo hacemos sin rencor y sin alegría. Como un hijo que se separa del hogar paterno, el pueblo istmeño al adoptar la vía que ha escogido, lo ha hecho con dolor pero en cumplimiento de supremos e imperiosos deberes: el de su propia conservación y el de trabajar por su propio bienestar.

Entramos, pues, a formar entre las naciones libres del mundo, considerando a Colombia como nación hermana, con la cual estaremos siempre que las circunstancias lo demanden y por cuya prosperidad hacemos los más fervientes sinceros y votos.

J. A. ARANGO.

FEDERICO BOYD.

TOMÁS ARIAS.

cic  
rer  
do  
pa  
ric  
ne  
su  
te  
c  
e  
t  
r  
c

## MENSAJE

DE LA

JUNTA DE GOBIERNO PROVISIONAL

A LA

CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

---

*Honorables Diputados:*

Os halláis aquí reunidos en representación de los pueblos del Istmo, merced a un acontecimiento de la mayor resonancia histórica: la transformación del antiguo Departamento de Panamá en una República independiente, libre y soberana.

Esa transformación se ha efectuado sin sacrificio de vidas ni de parte alguna de la riqueza pública, por haber sido unánime el movimiento que le dió impulso, monico y firme el esfuerzo para sostenerla y universal la aprobación del país.

Causas de diversa naturaleza, que vosotros como hombres meños conocéis bien, justifican plenamente ante

nosotros mismos y ante los demás pueblos de la tierradina expidió una ley por la cual se creó el Estado nuestra separación de la República de Colombia. Panamá con facultades autónomas. A aquella ley otros sabéis que al independizarse de España el Istmo tuvieron otras análogas que transformaron toda la nación se incorporó voluntariamente a Colombia, confiando, de tal modo que cuando en 1858 se expidió una sin duda en que mejoraría su condición y estaría una Constitución política que le dio al país el nombramiento de labrar su prosperidad al amparo de la Confederación Granadina, el sistema federal la nación que se alzaba como una de las más poderosas ya real y efectivamente.

Las ideas del continente. La experiencia larga y dolorosa sobrevino luego una nueva guerra civil cuyas consecuencias ha demostrado que aquellas esperanzas fueron infundadas se sienten todavía por los gérmenes fundadas. que dejó diseminados en el país. Los federalistas

El régimen de Gobierno central implantado en un instante por las armas extremaron sus ideas y quinación como aquella, cuyo territorio se extendía desde ponerlas a cubierto de toda reforma futura: desde el Mar Caribe hasta el Río Amazonas, sin vías de comunicación de ese modo el poder real de la entidad nacional que pusieran en contacto sus diversas y opuestas, y de un sistema teóricamente ideado para fundar partes, tan desemejantes entre sí por la naturaleza del orden y el concierto armónico de los poderes y la riqueza del suelo como por la índole de sus habitantes y de los intereses sociales, surgieron las agitaciones que debía producir y produjo, en efecto, la reacción incesante, las luchas armadas y el desastre. El resultado fue que en forma de guerra civil desastrosa azotó el entonces Estado soberano de Panamá no se salvó el país en los años de 1840 y 1841, iniciada por las causas de los males de aquel régimen. Vinculado a una necesidad de una organización descentralizada cuya inestabilidad era crónica, se vio envuelto favorable a su desarrollo. también en continuos desórdenes provocados con fines

En ese movimiento armado tomaron parte las autoridades por Agentes del Gobierno general, hasta que las provincias de Panamá y Veraguas, las cuales se separaron en 1886 se estableció de nuevo el régimen central que de la entonces República de la Nueva Granada y cuyo rige en Colombia y bajo el cual vivió el Istmo de Panamá una Convención Constituyente que declaró a Panamá hasta el 3 de Noviembre de 1903.

constituido el Estado libre e independiente del Istmo Bajo ninguno de esos regímenes progresó el Istmo el 18 de Marzo de 1841. Una de las disposiciones que proporcionó a sus capacidades industriales y a sus riquezas aquel acto constitucional fué que el Istmo jamás alcanzó las facilidades comerciales notorias; el centralismo le fue contrario otra vez a formar parte de la Nueva Granada honesto por las circunstancias que antes hemos enunciado; la federación también lo fue por una concurrencia.

No triunfaron entonces las ideas que dieron origen a una serie de causas complejas que la historia estudiará la guerra civil, y el centralismo continuó en vigor hasta la mayor serenidad.

En el año de 1855, en que el Congreso de la nación Si, pues, ninguno de esos sistemas produjo los bie-

nes esperados: si todos se ensayaron y ninguno de las que la opinión pública os ha im-  
ellos fue parte a promover el adelanto intelectual, presto al elegiros.

ral y material de los pueblos que componen esta en La Junta de Gobierno Provisional, compuesta por  
dad etnográfica y política, el mal debía consistir en vosotros en virtud de designación de las Municipalida-  
go que se imponía sobre todos esos sistemas y prevs de la República, cesa desde hoy en el ejercicio de  
lección sobre ellos para desnaturalizarlos: en algo de facultades legislativas de que tuvo que hacer uso  
realmente hacía sentir una influencia total y entorpe organizar los varios ramos del servicio público y  
cedora. Hoy, en presencia de los sucesos recientes a resolver cuestiones de vital importancia para la  
de los bienes relativamente grandes que en tan colición. Resignamos, pues, en vosotros esas faculta-  
tiempo hemos alcanzado, siquiera sea que se conside que de derecho os pertenecen y conservamos la  
ren como únicos, la concordia entre los partidos y lección ejecutiva de la administración nacional, para  
desaparición de los odios que hasta ayer no más fue no haya trastornos en el servicio, por el tiempo  
ron origen de persecuciones y de crueldades, el mal totalmente indispensable hasta que en vuestra sa-  
ha revelado a los ojos de todo observador sagaz, furia dispongáis el modo de reemplazarnos en ramo  
consiste en la dependencia directa o indirecta de la importante del Gobierno.

poder extraño que jamás se puso en contacto con la depositar en vosotros los poderes de que hemos  
necesidades del país o que las desatendió de un modo investidos desde el día 4 de Noviembre del año  
voluntario, persistente y criminal.

Algunas de estas ideas las hallaréis vosotros expuestas que hemos dictado en virtud de las circuns-  
tas en el manifiesto que contiene las causas del movimiento excepcionales en que nos hemos visto, al frente  
miento tan felizmente iniciado en esta ciudad el día un país nuevo en el que se suponían no existentes,  
de Noviembre del año último, y como tal documentar razón de los hechos consumados, las leyes que ri-  
tiene carácter oficial, creemos innecesario insistir en poron hasta el día anterior a la proclamación de la in-  
relación pormenorizada de las razones que produjeron dependencia, y en donde había que proceder con cor-  
aquella explosión del patriotismo.

El hecho actual, elocuente y de consecuencias irreversibles contra toda agresión externa.

vocables, es que la República de Panamá existe, que Para atender a los diversos y variados ramos de la  
para constituirla definitivamente en forma que garantice la administración pública, creemos necesaria la creación  
tice los bienes del orden y de la libertad, habéis sido seis Ministerios, así: Gobierno, Relaciones Exterio-  
elegidos por el pueblo istmeño en elecciones realizadas, Justicia, Hacienda, Guerra y Marina, e Instrucción  
das con la mayor pureza y con absoluta libertad. Sois, para desempeñar los cuales nombramos, res-  
pues, los representantes genuinos de la voluntad colectivamente, a los señores doctores Eusebio A. Mo-  
pular, y poseéis los poderes del soberano sin más que los señores doctores Eusebio A. Moya, F. V. de la Espriella, Carlos A. Mendoza, don



Manuel E. Amador, don Nicanor A. de Obarrio y don Nicolás Victoria J., siendo este último reemplazado por excusa, con el señor don Julio J. Fábrega.

Uno de los primeros actos del Gobierno así formado, fue poner en vigor todas las leyes que habían regido hasta el día anterior al movimiento, con las alteraciones y cambios que imponía el nuevo régimen y con las modificaciones que la Junta de Gobierno acordara posteriormente. Esa era una medida de necesidad inquestionable. No es posible que un país que ha estado gobernado por un cuerpo de leyes conocido, se encuentre repentinamente sin ley ninguna que regule las relaciones de los asociados y fije las facultades y los deberes de las autoridades encargadas de darles protección y seguridad. Lo más acertado era, en esas circunstancias, seguir gobernándonos por las leyes anteriores y así lo resolvimos, dando por resultado el funcionamiento inmediato y armónico de toda la administración pública sin el más leve tropiezo.

Una medida que desde hace muchos años reclamaba la opinión pública, era la creación de la Provincia de Bocas del Toro, y en consideración a los valiosos intereses vinculados a aquel territorio, a la dificultad en las comunicaciones y aun a razones de seguridad, dictamos el decreto por el cual se creó la Provincia, compuesta de los Distritos de Bocas del Toro, Chiriquí Grande y Bastimentos. Gran regocijo ha causado ese acto de justicia en todas las poblaciones favorecidas, y estamos seguros de que la nueva Provincia continuará desarrollándose industrialmente con mayor rapidez y con más estabilidad que antes.

Las leyes puestas en vigor comprendían el importante ramo de la justicia: pero como por la naturaleza

de la transformación efectuada, los Tribunales y Juzgados no podían seguir funcionando como si derivaran su autoridad de un poder que había desaparecido, se expidió un decreto orgánico del ramo en armonía con la nueva situación creada.

Lo mismo ocurrió en la Hacienda pública. En el extinguido Departamento existían dos clases de impuestos, de contribuciones y de proventos fiscales: unos nacionales que pertenecían a la nación colombiana, y otros departamentales que correspondían al Departamento. Fue necesario introducir alteraciones en la legislación existente para uniformar el sistema fiscal y suprimir las Administraciones que habían llegado a ser inútiles.

Las rentas actuales han sido insuficientes por dos causas para atender a todos los servicios públicos. Una de ellas ha consistido en la notable disminución del producto de la contribución comercial, disminución ocasionada por la expectativa de los cambios que el tratado de Canal habrá de imponer en nuestro sistema rentístico y que habrán de afectar principalmente al comercio de importación. Como la fecha en que el tratado debe entrar en vigor es incierta, el comercio ha temido hacer las importaciones ordinarias y la contribución ha bajado consecuentemente.

Si a eso se agregan las necesidades crecientes por razón del aumento del ejército, con un numeroso personal, el servicio de la marina, el personal de los nuevos Ministerios y los variados, repentinos e inevitables gastos que demanda una transformación tan trascendental como la efectuada, no es sorprendente que el Gobierno Provisional se haya visto en la necesidad imperiosa de ocurrir al crédito de la Nación para aten-

der a esos gastos urgentes. Los empréstitos contratados con ese objeto han sido dos de a cien mil dollars cada uno, obtenidos ambos en Nueva York en condiciones ventajosas para el fisco nacional. Los detalles de esas operaciones os serán suministrados por el Ministerio del ramo.

Las relaciones exteriores han sido atendidas del modo que exigían las circunstancias, por medio de Agentes Confidenciales encargados de solicitar el reconocimiento de la República. Para desempeñar tales funciones en los Estados Unidos de América y asumir las de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, una vez obtenido el reconocimiento, fue designado el señor Philippe Bunau Varilla, quien hizo la solicitud correspondiente ante el ilustrado Gobierno de aquel país. Obtuvo oportunamente la decisión apetecida y fue recibido en audiencia pública en su carácter de diplomático el día 13 de Noviembre. Al reconocimiento de los Estados Unidos siguió el de Francia y luego siguieron por el orden de su enumeración los de Austria-Hungría, China, Alemania, Rusia, Dinamarca, Bélgica, Gran Bretaña, Italia, Japón, Suecia y Noruega, Suiza, Perú, Cuba, Costa Rica y Nicaragua.

Nos es muy satisfactorio daros cuenta de esos hechos, sobremanera plausibles, que demuestran la complacencia universal por el advenimiento de la nueva República, y prueban inequívocamente que el mundo civilizado ha sabido apreciar los justos móviles que impulsaron a los pueblos del Istmo a romper el vínculo político que los ligaba a la República de Colombia.

Demuestra también ese reconocimiento por las naciones más poderosas e ilustradas del mundo, que ellas tienen confianza en la capacidad de nuestra República

para desempeñar el papel importante a que está destinada por su posición, por sus recursos y por la obra de interés universal que se construye en su territorio, y en leal correspondencia a tan señaladas y excepcionales muestras de simpatía, el Gobierno provisional creyó de su deber manifestar desde los primeros días de su existencia que la nueva nación se consideraba obligada, en beneficio de la civilización y de los intereses comerciales del mundo, a facilitar la pronta realización de la obra del Canal de Panamá.

El Ministro Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos de América, ajustó, en consecuencia, con el Gobierno ante el cual estaba acreditado, una Convención para la construcción de aquella obra, que lleva fecha 18 de Noviembre de 1903 y que el Gobierno Provisional ratificó por decreto de fecha 2 de Diciembre del mismo año.

Para ratificar ese tratado el Gobierno tuvo en cuenta razones poderosas especiales que os serán comunicadas por el Ministro del ramo, en caso de que juzguéis indispensable conocerlas.

Es condición esencial del convenio la obligación perpetua que los Estados Unidos han aceptado de garantizar la independencia de nuestro país. Ese acuerdo, en punto de tan vital importancia puesto que se relaciona con la existencia misma de la nación, que a falta de tal garantía se vería expuesta a agresiones externas cuyo temor nos mantendría obligados a permanecer en constante estado de defensa, es evidente prueba de la buena fe y del espíritu de justicia que anima a aquel pueblo amigo que nos ha tendido mano generosa. El convenio, apreciado con criterio estrecho, puede parecer desfavorable para nosotros en ciertos respectos.

pero estimándolo como se estiman las obras calculadas para cambiar la faz de las naciones, considerándolo siquiera como la semilla de bienes incalculables que habrán de favorecer a la prosperidad más remota, el tratado realiza muy nobles y elevadas aspiraciones.

Fundado en consideraciones de esa naturaleza y en otras que, como ya os hemos expuesto, os serán comunicadas, si lo creéis necesario, el Gobierno Provisional ratificó el tratado sin vacilación, por un acto legislativo que lleva la firma de todos los Ministros del Despacho y que después ha merecido la aprobación entusiasta de casi todas las Municipalidades de la República. Resta ahora que el Senado de los Estados Unidos le imparta su aprobación.

En relación con ese convenio es ésta la oportunidad de comunicaros que el Gobierno Provisional ha dado instrucciones al Ministro de la República en los Estados Unidos para tratar de darle forma distinta de la pactada al pago de la suma de diez millones de dollars; precio de las concesiones otorgadas, indicándosele que esta República preferiría reducir a dos millones de dollars la suma pagadera en la fecha de la ratificación, y convertir el resto en una renta perpetua sobre el Tesoro federal de los Estados Unidos. Para recomendar ese plan nos hemos inspirado en ideas de equidad que vosotros comprenderéis sin esfuerzo, y en los más elementales consejos de la prudencia. A un país como el nuestro no le conviene la introducción inmediata de un capital enorme en relación con sus necesidades y con sus servicios, porque ello daría lugar a despilfarros inevitables: nacería el deseo inmoderado de construir obras públicas sin la meditación y el estudio que recomienden su utilidad, y sobrevendría una

fiebre de especulaciones que produciría consecuencias perniciosas en todas las capas sociales. A más de esa razón de prudencia, hay una de equidad aún más poderosa. Los Estados, según la ficción del derecho, son eternos. Una generación sola no es dueña de los bienes del país. Las tierras que hoy recorremos con la vista desde las fronteras de Costa Rica hasta las soledades del Darién; no son nuestro patrimonio exclusivo: son la herencia de generaciones futuras que vienen atropellándose a buscar su puesto en el concierto de los pueblos y de las razas, y esas generaciones tienen derecho a los mismos bienes que nosotros, tienen derecho a que no las desposeamos de su parte de sol, de calor y de luz. Si por errores presentes se invirtiera en obras improductivas el capital de que la República podría disponer, habríamos ejecutado un acto por extremo injusto y censurable.

Sea cual fuere el éxito de las gestiones hechas con el noble objeto expresado, nos permitimos indicaros que en la Constitución que dictéis dispongáis lo conveniente a efecto de que la suma que la República reciba con motivo de las negociaciones del canal, no pueda ser destinada sino a ciertos fines de utilidad pública, en ciertas proporciones y con limitaciones y restricciones expresas.

El Departamento de Guerra y Marina ha tenido a su cargo inmediato la labor consiguiente al aumento del pie de fuerza en previsión de conflictos internacionales y el atender al servicio de la marina para poder disponer en cualquier momento de transportes rápidos y adecuados.

Los grados concedidos por el Gobierno serán sometidos a vuestra aprobación.

En el ramo de la Instrucción Pública, abandonado durante tres años de guerra, nada encontramos que no necesite reformas substanciales. Os toca a vosotros la labor de organizarlo sobre bases científicas, de conformidad con sistemas y procedimientos modernos.

---

Después de la ojeada general que antecede, referente a las ponderosas labores que hemos tenido a nuestro cargo, permitidnos que llevados del sentimiento patriótico más desinteresado, os hagamos algunas reflexiones sobre la importancia inmensa que tienen para nosotros mismos, y para el mundo que nos contempla, los trabajos que vais a emprender.

La Constitución política de un país, como en otra ocasión hemos tenido oportunidad de observar, no es, no puede ser, la obra exclusiva de un partido político. Una Constitución, como el nombre mismo lo indica, es la traducción, en preceptos obligatorios, del modo de ser, de las costumbres, de las aspiraciones y de los ideales políticos de un pueblo; los pueblos no se modelan a la obra caprichosa de los ensayadores de sistemas y el pretenderlo causa siempre graves y profundas perturbaciones que a veces no se reparan sino después de crueles y terribles pruebas.

Si, como lo esperamos, vuestro patriotismo está a la altura de vuestras responsabilidades, vuestra obra llevará el sello de la sabiduría y de la prudencia. Fundaréis el orden, sin el cual la misma libertad perece en los horrores de la anarquía; aseguraréis eficazmente el derecho individual, sin el cual la República es una vana palabra, y pondréis en las manos de la autoridad la suma de poder indispensable para hacer el bien.

Espíritus poco preparados para obras de este orden creen que las Convenciones son palenques en donde van a empeñar airadas luchas los opuestos sistemas filosóficos y hasta las creencias religiosas. Tal concepto ha sido la causa de males inmensos. Vosotros sabéis bien que la historia registra páginas sangrientas escritas por la intolerancia triunfante y perseguidora que no siembra sino desolación y ruina para cosechar asoladoras reacciones. De esos males tienen la culpa los que siempre han querido convertir el Senado en Academia y pretendido imponer opiniones e ideas que los pueblos rechazan.

Os conjuramos, pues, en nombre de la Patria y en nombre de los intereses de la civilización, que son superiores en el mundo, a que huyáis del peligro que os hemos señalado. Formad una República que permita la expansión libre del derecho individual en todas sus manifestaciones hasta el límite del derecho ajeno, pero no tratéis de proscribir ninguna idea. Dejad a las ideas el campo libre para que iluminen si son buenas, y si son malas para que perezcan a la luz del día.

Honorables Diputados:

J. A. ARANGO.

TOMÁS ARIAS.

FEDERICO BOYD.

Panamá, Enero 15 de 1904.